CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO."

N° 230 / 2026

CONVENIENTE:	ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO
NIT.	890.205.641-1
REP. LEGAL:	BENJAMIN ANTONIO RODRIGUEZ CELIS
IDENTIFICACION:	91.465.529 DE RIONEGRO
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS EN LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD PARA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SE ENCUENTRA ENMARCADO EN EL PROYECTO APOYO Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER 1
APORTES:	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($139.200.000), DE LOS CUALES LOS PORTES EN DINERO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ASCIENDEN A NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($92.800.000) Y LA ESAL APORTA EN ESPECIE LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($46.400.000).
PLAZO:	CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.695.633 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde del Municipio de Rionegro, Santander; nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 - 2027, cargo del cual tomó posesión el 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Rionegro, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Rionegro, quien para a los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra; **BENJAMIN ANTONIO RODRIGUEZ CELIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.465.529 de Rionegro , quien actúa en representación de la **ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO**, con NIT No. 890.205.641-1, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO**, hemos celebrado el presente convenio de asociación, que se regirá por las normas legales vigentes que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: A) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. B) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. C) El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. D) La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y Legales, en particular los atinentes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad y la transparencia, generando legitimidad, equidad, confianza de la población en sus instituciones, eficiencia de estas en la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental. E) La constitución política en su artículo 2, contempla "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…". F) El Municipio de Rionegro (S), dando alcance al Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera

edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria" y dentro de las disposiciones contempladas en la ley 1276 de 2009, mandato legal que obliga al estado a garantizar una atención integral, se pretende garantizar el apoyo y asistencia integral a los adultos mayores, en condición de vulnerabilidad, con relación a la alimentación, salud primaria, recreación y ocio productivo atendidos en el Centro de Bienestar del Anciano –CBA del municipio de Rionegro - Santander año 2024. G) *Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone, en el artículo 5, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad', "atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Que los artículos 11 y 5 Ibídem, prevén que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección, y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. Que el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes". H)* En el mismo sentido el municipio debe prestar los servicios de atención integral y protección a los adultos mayores, proporcionando a estos lo necesario para la atención integral como: alimentación, aseo personal, atención en salud, recreación, educación, cultura, en virtud de la ley 1276 de 2009 y demás disposiciones. Los servicios de protección social prestados, están centrados en el cuidado básico, el mantenimiento de las funciones cognoscitivas, la promoción de habilidades y destrezas, el fomento de la inserción al medio social, familiar, laboral y comunitario con un enfoque psicosocial de promoción del bienestar integral y multidisciplinario al segmento poblacional. Es importante señalar que cualquier acción a realizar se debe hacer bajo el cumplimiento de la Circular y Recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud. i) Por ser su fuente de financiación recursos de inversión, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyecto denominado "Que el objeto: "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS EN LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD PARA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" se encuentra enmarcado en el proyecto: "APOYO Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "CONSTRUYENDO A RIONEGRO EN SERIO". Línea estratégica 5.1: Línea Estratégica Un Gobierno Territorial En Serio Con Seguridad Y Convivencia Ciudadana Para El Fortalecimiento De Los Derechos, La Equidad Y La Igualdad, 5.1.4.3 Programa 6: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, Objetivo del Programa: Promover la inclusión de las personas en situación de discapacidad y de la población migrante, refugiada o retornada en el Municipio de Rionegro asegurando una atención oportuna y de calidad que contribuya a su bienestar y protección en el territorio municipal, Meta 12; Brindar servicio de atención y protección integral al adulto mayor en el Municipio de Rionegro, No. de ID 1789741 y BPIN 202600000017502, según certificación del día 4 de agosto de 2026. J) Que se ha designado un funcionario de la administración municipal como supervisor del presente contrato. k) Que ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO allegó los siguientes documentos: Propuesta, certificación de la Contraloría General de la República, certificados de antecedentes disciplinarios, afiliación a salud y pensiones. **30)** Que el Municipio de Rionegro consultó los antecedentes penales del representante legal de ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO. Por lo tanto, HEMOS ACORDADO celebrar el presente Convenio de asociación, el cual se rige por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO ALCANCE**: **1 – OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS EN LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD PARA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SE ENCUENTRA ENMARCADO EN EL PROYECTO APOYO Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER 1". En desarrollo de este objeto la asociación deberá desarrollar las siguientes actividades: **2 - ALCANCE:**

1. SEGURIDAD ALIMENTARIA: Disponer Desayuno, media mañana, almuerzo, onces y comida que garantice el cubrimiento de las necesidades del adulto mayor.
2. ALOJAMIENTO Y ASEO DE INSTALACIONES: Disponer de una cama con su colchón, sabana, cobija y almohada para el descanso nocturno, aseo de instalaciones y control de plagas.
3. VESTUARIO: Disponer de ropa limpia y calzado, asistencia de cuidador para el vestier.

Alcaldía Municipal de RIONEGRO Santander

4. HIGIENE PERSONAL**:** Disponer jabón de baño, champú, elemento de afeitado, desodorante, cepillo dental, crema dental, asistencia de cuidador para el baño diario.
5. OCIO PRODUCTIVO: Manualidades, actividades productivas.
6. ATENCIÓN EN SALUD: Promoción de actividad física, asistencia de enfermería para administración de medicamentos, trámite de citas médicas, traslado a servicio de urgencias o citas prioritarias en el municipio de Rionegro

ALCANCE ESPECIFICO

Prestar los siguientes servicios a 32 adultos mayores durante 64 días calendario.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	N° ADULTOS MAYORES	TIEMPO (DÍAS)
SEGURIDAD ALIMENTARIA	Disponer Desayuno, media mañana, almuerzo, onces y comida que garantice el cubrimiento de las necesidades del adulto mayor	32	58
ALOJAMIENTO Y ASEO DE INSTALACIONES	Disponer de una cama con su colchón, sabana, cobija y almohada para el descanso nocturno, aseo de instalaciones y control de plagas	32	58
VESTUARIO	Disponer de ropa limpia y calzado, asistencia de cuidador para el vestier	32	58
HIGIENE PERSONAL	Disponer jabón de baño, champú, elemento de afeitado, desodorante, cepillo dental, crema dental, asistencia de cuidador para el baño diario	32	58
OCIO PRODUCTIVO	Manualidades, actividades productivas	32	58
ATENCIÓN EN SALUD	Promoción de actividad física, asistencia de enfermería para administración de medicamentos, trámite de citas médicas, traslado a servicio de urgencias o citas prioritarias en el municipio de Rionegro	32	58

Para el cumplimiento del objeto, la ESAL deberá disponer mínimo con el siguiente personal:

La ESAL debe demostrar que tiene en su planta de personal o que vinculara el personal mínimo requerido y necesario para la realización de las actividades los cuales se describen de la siguiente manera:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESION	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR Y/O COORDINADOR DEL CENTRO DELADULTO MAYOR	**1**	MÉDICO	100%	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO	DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CARGO
PROFESIONAL DE LA SALUD FISIOTERAPUTA	1	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE FISIOTERAPIA	50%	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO	CERTIFICACION DESEMPEÑANDO COMO FISIOTERA PEUTA EN PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR.
PERSONAL DE APOYO	5	NO APLICA	100%	NO APLICA	CERITIFICACION PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del convenio asciende a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($139.200.000), DE LOS CUALES LOS APORTES EN DINERO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ASCIENDEN A NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($92.800.000) Y LA ESAL APORTA EN ESPECIE LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($46.400.000).**

COMPONENTE	DESCRIPCION	VALOR DIARIO	APORTE ESAL (COTIZACION PRESENTADA)	VALOR DIARIO INCLUYE APORTE ESAL	DIAS SERVICIO	NUMERO ADULTOS MAYORES	TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS IVA SI LO HUBIESE Y GASTOS DE LEGALIZACION
SEGURIDAD ALIMENTARIA	Desayuno, almuerzo y comida y onces que garanticen el cubrimiento de las necesidades del adulto mayor incluye BPM y minutas elaboradas por la nutricionista	30,000.00	8,000.00	22,000.00	58	32	40,832,000.00

ALOJAMIENTO Y ASEO DE INSTALACIONES	Cama, colchón, ropa de cama, aseo de instalaciones y control de plagas.	28,000.00	16,000.00	12,000.00	58	32	22,272,000.00
HIGIENE PERSONAL	Jabón de tocador, shampoo, elementos de afeitado, desodorante, cepillo dental, crema dental, asistencia de cuidador para el baño diario.	15,000.00	12,000.00	3,000.00	58	32	5,568,000.00
VESTUARIO	Suministro de ropa, calzado, lavado de ropa acompañado de cuidador.	7,000.00	2,000.00	5,000.00	58	32	9,280,000.00
ATENCIÓN EN SALUD	Promoción de actividad física, asistencia de enfermería para administración de medicamentos, trámite de citas médicas, traslado a servicio de urgencias o citas prioritarias en el municipio de Rionegro.	12,000.00	6,000.00	6,000.00	58	32	11,136,000.00
OCIO PRODUCTIVO	Manualidades, actividades productivas.	3,000.00	1,000.00	2,000.00	58	32	3,712,000.00
						TOTAL	**92,800,000.00**

APORTE DE LA ESAL		
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR**
1	Gastos administrativos	$46.400.000
2	Papelería necesaria para la impresión de planillas de control y verificación de la atención brindada a los adultos mayores adscritos al programa.	
3	Transporte para la repartición de los almuerzos y refrigerios a domicilio.	
4	Servicios públicos (agua, luz y gas).	
5	Dotación e implementos de bioseguridad	
6	Menaje (cubiertos, platos, vasos, etc)	
7	Adecuación e implementos del sitio para la ejecución del programa.	
	TOTAL APORTE ESAL	$46.400.000

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio entregará los recursos mediantes actas parciales de ejecución quincenales y/o hasta agotar presupuesto, con su respectivo informe de actividades e informe del supervisor. Para efectuar cada uno de los pagos u aportes referenciados, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago u aporte será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. De igual forma, el aporte hecho por el Contratista será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística conforme el presupuesto del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en

mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES.** La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor. **PARÁGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.** **PARÁGRAFO SEXTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este convenio, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Rionegro según certificado de disponibilidad 26A00522 de fecha agosto 5 de 2026, expedido por secretaria de hacienda y crédito público:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE
2.3.2.02.02.41.04.009.41040080001	30% CENTROS DE BIENESTAR	RBAD RECURSOS BALANCE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 30%

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE LA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION: El plazo del presente contrato, será de **CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS y/o hasta agotar presupuesto**, y empezará a ejecutarse una vez se suscriba el acta de inicio, previa expedición del certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.) LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO**: 1) Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio. 2) Verificar todas las especificaciones. 3) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 4) Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el convenio que se suscriba. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 7) No accedera peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 9) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. 10) Las demás actividades que se deriven del objeto contractual. **DEL MUNICIPIO** El Municipio de Rionegro se debe comprometer a cumplir las siguientes obligaciones: 1) A nombrar un funcionario de su planta de personal que será el enlace con el Municipio, para adelantar las tareas por este documento encomendadas. 2) A coordinar con el supervisor designado por el Municipio, el desarrollo del contrato. 3) Efectuar el pago de conformidad con la cláusula tercera del presente contrato. 4) suministrarle al LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO. toda la información necesaria para el correcto desarrollo del contrato. 5) Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el convenio. 7) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO. 8) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ASOCIACION PRO-

Alcaldía Municipal de RIONEGRO Santander

CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO de conformidad con los términos de estos estudios. 9) Resolver las peticiones que sean presentadas por LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO en los términos consagrados de Ley. 11) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en ros documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**.- Previo requerimiento por escrito a LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO., el MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se llegaren a presentar algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO., que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor que se designará para el efecto por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA:** La Asociación deberá constituir a favor de El MUNICIPIO como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015), y su vigencia será la duración del mismo y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el MUNICIPIO, por este concepto LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, será LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación y lo preceptuado en el art 14 de la ley 80 de 1993, no se pactarán clausulas excepcionales. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Este contrato deberá ser liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, de lo contrario el Municipio se encargará de liquidarlo de manera unilateral, previo requerimiento a la entidad LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES**. - Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de RIONEGRO. El contrato se regirá por lo dispuesto en el estatuto general de contratación, su legislación complementaria y la normatividad Civil y Comercial aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO., el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO. la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:**

Alcaldía Municipal de RIONEGRO Santander

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO., este autoriza expresamente al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerará al LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO. de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa de LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO., así como el debido proceso, para lo cual se requerirá al LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO. por medio de escrito en el que se imputarán los cargos y se le concederán tres días para pronunciarse al respecto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: VINCULO LABORAL:** Este contrato no crea vínculo laboral entre el MUNICIPIO y LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO., ni da lugar a cobro de prestaciones sociales de ninguna clase. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Una vez firmado el convenio, LA ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO. deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda y se debe expedir el respectivo registro presupuestal. En constancia se firma el día 25 de agosto de 2026.

EL MUNICIPIO	LA ASOCIACION
HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ Alcalde Municipal	**BENJAMIN ANTONIO RODRIGUEZ CELIS** C.C. 91.465.529 Rionegro ASOCIACION PRO-CASA DEL ANCIANO DE RIONEGRO

Proyectó: John Peña / CPS

Revisó: MÓNICA MARCELA PÉREZ ESPARZA / Secretaria de Salud, Mujer y Bienestar Social